

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO:** Nombrarme en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,**

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

; MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN,

, quienes en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos **“LAS CONTRATISTAS”** actuando en nombre y representación en nuestra calidad de Directora Presidente y Directora Secretaria, respectivamente; en consecuencia Representantes Legales conjuntas de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-cero ochenta mil setecientos quince-ciento dos-siete**; personería que acreditamos con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, en los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a la Directora Presidenta y a la Directora Secretaria de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince; **b)** Certificación del punto Segundo del acta Número Ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte, extendida por la señora María Ester Rodríguez de Doñán, en su calidad de Secretaria de **la**

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

referida Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que fuimos electas como DIRECTORA PRESIDENTE Y DIRECTORA SECRETARIA respectivamente, por un período de CINCO AÑOS, el cual vence el día diez de julio de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día treinta de junio de dos mil veinte; y por lo tanto estamos ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que este Hospital sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** y del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, que dice: “El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista”. **II)** Que este Hospital el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, suscribió el contrato N°01/2020, denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**, con las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ** y **MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN**, en calidad de Directora Presidente y Directora Secretaria, respectivamente, en consecuencia Representantes Legales de la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**; de generales establecidas en el referido contrato, y por un monto total de **TREINTA MIL VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$30,020.00)**. **III)** Que la Sra. Emely Georgina Alfaro, Administradora de Contrato, después de haber comprobado que las

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

Contratistas han dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante nota Área de Limpieza 05.05.03.73-2020 de fecha 25 de septiembre del año en curso, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°01/2020, sea prorrogado para el período correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021; en los mismo términos y condiciones del contrato actual. **IV)** Que mediante oficio Área de Limpieza 05.05.03.79-2020, de fecha 28 de septiembre del año en curso, la Administradora de Contrato, manifiesta a las Contratistas su intención de prorrogar el contrato para el período señalado en el romano III de este documento; en los mismos términos y condiciones del contrato actual. **V)** Que por medio de Nota con fecha 14 de septiembre del año en curso, las Contratistas expresan que están de acuerdo en prorrogar el referido contrato solicitado por la Administradora de Contrato, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas contractuales. **VI)** Que mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del año en curso, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI), certificó la asignación de fondos, con el monto y el número del cifrado presupuestario 2021-3203-3-0201-21-1-54307 para la prórroga del contrato. **VII)** Que a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil veinte, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°92/2020 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato para el período solicitado. **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y las Contratistas, en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** el Contrato N°01/2020 en todas y cada una de sus partes, durante el período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del año 2021**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **TREINTA MIL VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$30,020.00)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0201-21-1-54307** de conformidad al siguiente detalle:

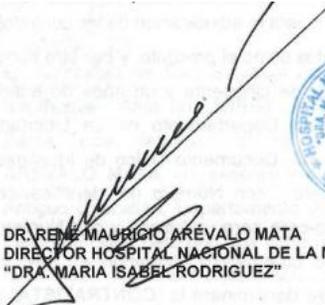
PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

| DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO | CODIGO SINAB | CODIGO ONU | U/ M | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|--------------|------------|------|----------|----------------|-------------|
| SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | 81210018 | 76121901 | Kg | 38,000 | \$0.79 | \$30,020.00 |

IX) GARANTIA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **SEIS MIL CUATRO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$6,004.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato; y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Dicha garantía será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.** **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, la nota de aceptación de Las Contratistas y la Resolución Razonada N°92/2020, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el referido contrato; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

PRORROGA DE CONTRATO N°26/2020
CONTRATO N°01/2020

, y las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,**

RODRIGUEZ DE DOÑAN, ; y **MARIA ESTER**

. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte.-



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "NOTARIO", "LIBERTO NOTARIAL FUJES", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "LIBERTO".